

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00506-00
Providencia:	Auto N° 0641
Asunto:	NOMBRA CURADOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que se encuentran satisfechos los requisitos consagrados en el artículo 108 del C.G.P, esto es, que en auto del 23 de octubre de 2018 (fl. 35) se autorizó el emplazamiento de la codemandada NANCY DEL CARMEN QUINTERO LÓPEZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, que en providencia del 01 de febrero de 2019 (fl.70) se incorporó constancia de la publicación del edicto emplazatorio, y obra la constancia en el Registro Nacional de Emplazados (fl. 101-102 y 120-121).

Se designa como curador *ad litem* para que represente a la codemandada NANCY DEL CARMEN QUINTERO LÓPEZ y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, a la doctora MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, quien se identifica con la T.P. 121682 del C.S. de la J, se ubica en la CRA 36 # 10 B - 78 OFIC 403 de Medellín, teléfono 2683813, e-mail mariapilar@estrategialegal.com.

Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P., deberá comunicarle al auxiliar de la justicia que el cargo es de forzosa aceptación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

Es apropiado decir que en auto del 02 de mayo de 2019 (fl. 100), se tuvo notificado por conducta concluyente al codemandado JOSÉ GUILLERMO POSADA RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

01.

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ Secretario(a)</p>
